



Secretaría de Educación



RESOLUCIÓN No. 3615 DE 2022

Por la cual se concede licencia por Enfermedad General a un(a) Funcionario(a)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de las facultades consagradas en la Constitución Política, Ley 715 de 2001, Decreto 427 de 2022 de la Gobernación de Arauca y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el día 24/11/2022, mediante correo electrónico El(La) U.T Red Integrada Foscal CUB a 24/11/2022 expidió y envió el certificado de incapacidad No. 1200006213 con Diagnostico S810, a nombre de CARVAJAL RICO JENNY LIZETH, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1094248621, Docente de aula Código 9001 Grado 2AE de la Planta Global de cargos, quien presta su servicios en el(la) C.E Panama, Sede Los Tropicales, en el área Primaria del Municipio de Arauquita (Ara).

Que los Artículos 6° y 7° de la Ley 715 de diciembre 21 de 2001, fijan las competencias de los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, correspondiéndoles dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.

Que los citados artículos exponen que le corresponde a los Departamentos y Municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en los Artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder licencia por Enfermedad General para el(la) señor(a) CARVAJAL RICO JENNY LIZETH, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1094248621, Docente de aula Código 9001 Grado 2AE de la Planta Global de cargos, con derecho a que se le liquiden sus prestaciones económicas, al tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 34 de los Decretos 3135 de 1968 y 1045 de 1978, respectivamente, y al certificado No1200006213 con Diagnostico S810, expedido por U.T Red Integrada Foscal CUB que dice: **Incapacidad por 05 días, comprendidos del 15/02/2021 al 19/02/2021**

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) F. Prestaciones Soc Del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente acto a la respectiva Institución o Centro Educativo del departamento de Arauca según lo preceptuado en el Artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

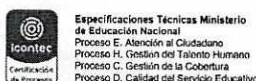
ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los **15 DIC 2022**

MARCELIANO GUERRERO ALVARADO
Secretario de Educación Departamental

| ACTIVIDAD | NOMBRE COMPLETO | CARGO | FIRMA |
|---|--------------------------|----------------------|-------|
| Proyectó y Digitó: | LEONARDO ROMERO | Técnico operativo | |
| Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos: | CARMEN YIBETH GARRIDO B. | Líder Talento Humano | |
| Revisó Aprobó Aspectos Jurídicos: | EDWARD LIBARDO OSORIO G. | Líder Jurídica | |



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional
Proceso E. Atención al Ciudadano
Proceso H. Gestión del Talento Humano
Proceso C. Gestión de la Cobertura
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo